

Concepción, 25 JUL. 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0803623

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 24, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 23, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803623, presentada por [redacted] en representación de Maderas y Servicios Spa, Rut N.° 76.474.424-I de fecha 12-07-2018 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

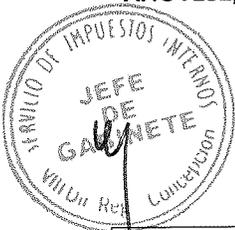
**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0% el interés penal     0% de Multas asociadas al impuesto     50% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



[Signature]  
**JORGE LARA ARRIAGADA**  
 DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION



|  |     |            |                     |                               |
|--|-----|------------|---------------------|-------------------------------|
| Notificación <u>50</u> Res. Ex. N° <u>0803623</u> , de fecha <u>25</u> de <u>Julio 2018</u> , que incluye entrega de giros |     |            |                     |                               |
| [Redacted]   |     | [Redacted] |                     | [Redacted]                    |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario   | RUT | Firma      | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe |
|  |     |            | [Redacted]          | [Redacted]                    |

